

INFORME SECRETARÍA: 17 de mayo de 2.023. A despacho del señor Juez informándole que, la apoderada judicial de la **parte demandante** solicita nuevamente se **aclare la solicitud de terminación del proceso**. Sírvasse proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0715**

**ASUNTO : ORDENA ESTAR A LO DISPUESTO EN AUTO 1227
DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.022**
PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIANA XIMENA MURILLO TRUJILLO

RADICACIÓN : 765203103003-2021-00110-00

En atención a la constancia secretarial con la que ingresa el presente asunto a despacho, y de la revisión del plenario se evidencia que, por auto No. 1227 del 11 de noviembre de 2022, se negó la aclaración del auto No. 0856 del 12 de agosto de 2022 por medio del cual se declaró la terminación del proceso, providencia que se encuentra ejecutoriada y en firme.

En consecuencia, este despacho no accederá a la nueva solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y, en su lugar le ordenará a la referida togada estar a lo dispuesto en auto No. 1227 del 11 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

ORDENAR a la apoderada judicial de la parte ejecutante estarse a lo dispuesto en auto No. 1227 del 11 de noviembre de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed80451dabcd21da00c0c27a212257bc4cb50f65ccb4b44dac1414fa1c91722**

Documento generado en 17/05/2023 10:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>